jv
PROCESO: MONITORIO DE MÌNIMA CUANTÌA
DEMANDANTE: VEROCO INGENIERIA S.A.S Nit. 804.001.081-8
DEMANDADO: CONSORCIO CENTRO DE ACOPIO LEBRIJA 2014 Nit. 900.708.658-0
sus coasociados: CAMILO ANDRÈS OROZCO SGUA c.c 86.058.785
INACON LTDA NIT. 800.127.693-2
ROCAS DE LLLANO LTDA Nit 800.140.486-8
RADICADO: 2023-00006-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Analizado el libelo petitorio presentado por **VEROCO INGENIERIA S.A.S** a través de apoderado judicial, en contra de **CONSORCIO CENTRO DE ACOPIO LEBRIJA 2014, y sus coasociados. CAMILO ANDRÉS OROZCO SEGUA, INACON LTDA y ROCAS DEL LLANO LTDA**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1. Debe incluir dentro del libelo de la demanda la manifestación clara y precisa que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor, tal como lo establece el numeral 5º del articulo 420 del. C.G.P..
2. Manifieste las razones por las cuales no hizo efectiva la factura electrónica No. COE-1148 a través de un proceso ejecutivo.
3. Adicione en el acápite de pruebas, aquellas que pretenda hacer valer en caso eventual a oposición, de conformidad con el numeral 6º del artículo 420 del C.G.P.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. PAOLA ANDREA MATEUS PACHÒN con T.P 249.707 del C. S de la J., con correo electrónico p.mateus@live.com, quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f501921a5a53cc0fa6002d4ce1175568128e0f266150c6d02c508ffa4020ec**

Documento generado en 26/01/2023 07:21:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica